



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-30/2024.

PARTE ACTORA: GILDA SALINAS
GONZÁLEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTRA AUTORIDAD.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA OTRA PARTE Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
30/2024.

PARTE ACTORA: GILDA
SALINAS GONZÁLEZ.

AUTORIDADES
RESPONSABLES: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ
Y OTRA AUTORIDAD.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de febrero de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Luis Miguel Dorantes Rentería**, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones, **Lilia del Carmen García Montané²**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 66, fracciones I, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con la certificación de fecha doce de febrero, signada por el Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal Electoral, en donde hace constar que no se apersonó autorizado alguno a dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de turno y requerimiento de fecha treinta y uno de enero.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veinticuatro, salvo indicación en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario

al expediente en que se actúa, para que obre como a derecho corresponda

SEGUNDO. Reserva. En relación a la documentación descrita, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Segundo requerimiento. Mediante acuerdo de turno y requerimiento de fecha treinta y uno de enero, se le solicitó al Presidente Municipal y a la Coordinadora de Recursos Humanos, ambos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, que realizaran el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código.

No obstante, como consta en la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos el día doce de enero, no se recibió contestación alguna. Por lo que, se **REQUIERE, POR SEGUNDA OCASIÓN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ**, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 y 367 del Código Electoral, realice la publicitación del medio de impugnación y remita el informe circunstanciado correspondiente, respecto del acto que se le reclama, junto con las constancias que considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero al correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx, y por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C. P. 91060, a fin de tenerle por cumplido.

CUARTO. Se apercibe al Presidente Municipal y a la Coordinadora de Recursos Humanos, ambos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido,



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-30/2024

podrá hacerse acreedor a alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 374 del Código Electoral; además que se resolverá con las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Presidente Municipal y a la Coordinadora de Recursos Humanos, ambos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz; y por **estrados** a la otra parte y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 168, 170, 176 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Provisional en Funciones del Tribunal Electoral de Veracruz, **Lilia del Carmen García Montané**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**

**MAGISTRADA PROVISIONAL EN
FUNCIONES**


**LILIA DEL CARMEN GARCÍA
MONTANÉ**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA


LUIS MIGUEL DORANTES RENTERÍA